

1 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
2 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
3 DENOMINADA TRACONCEL CIA. LTDA.-

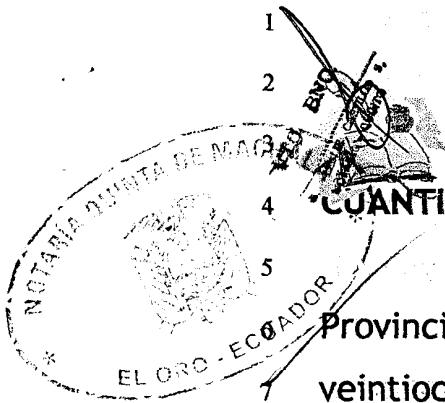
4 CUANTIA: US\$.400,00 DOLARES

5 En la ciudad de Machala, Capital de la
6 Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día lunes
7 veintiocho de Marzo del año dos mil once; ante mí, DOCTOR

8 LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR, Notario Público Quinto
9 del Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos,
10 los señores PABLO GEOVANNY LEON AGUIRRE, de estado civil
11 divorciado, domiciliado en la ciudad de pasaje, el señor HENRY
12 FABIAN MARCELO LEON AGUIRRE, de estado civil casado,
13 domiciliado en la ciudad de Pasaje, y la señora PISCILLA
14 MARGARITA DAUL NARANJO, de estado civil divorciada con
15 domicilio en la ciudad de Santa Rosa.- Los comparecientes,
16 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a
17 quienes de conocerlos doy fe, de acuerdo a las cédulas de
18 ciudadanía que me presentan, con amplia libertad y bien
19 instruidas de la naturaleza y resultados de la presente
20 Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorga-
21 miento me presentan la minuta que copio a continuación:-----

22 SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su
23 cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía
24 limitada, contenida en las siguientes cláusulas: .-----

25 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento
26 de esta escritura: el señor PABLO GEOVANNY LEON AGUIRRE,
27 de estado civil divorciado, el señor HENRY FABIAN LEON
28 AGUIRRE, de estado civil casado, y la señora PRISCILA



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOT. 5º PUEBLO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Marcelo B. Valarezo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

1 MARGARITA DAUL NARANJO, de estado civil divorciada con
2 domicilio en la ciudad de Santa Rosa. Los intervinientes
3 tienen nacionalidad ecuatoriana, y han establecido su
4 domicilio en la ciudad de Pasaje y Santa Rosa. -----

5 **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-** Los otorgantes
6 de este contrato convienen en constituir y en efecto una
7 compañía de responsabilidad limitada bajo la denominación
8 "TRACONCEL CIA. LTDA", cuyo régimen estará sujeto a la Ley y
9 a los Estatutos Sociales que han sido aprobados por los
10 contratantes y que dicen: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE**
11 **RESPONSABILIDAD LIMITADA, TRACONCEL CIA. LTDA.**

12 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Se lo denominara

13 **TRACONCEL CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**

14 **SOCIAL.-** El objeto social de la compañía consiste en: 1.- La

15 producción, comercialización, exportación e importación de

16 materiales eléctricos para las construcciones residenciales,

17 industriales. Tendido de líneas eléctricas, iluminación de

18 talleres, galpones, mantenimiento preventivo y

19 construcción de banco de transformadores, construcción de

20 redes eléctricas de alta, baja y media tención,

21 iluminación exterior e interior de ciudadelas, fincas,

22 haciendas, zonas regeneradas, parques, avenidas,

23 etc. Importación de Maquinaria para la Instalación de postes de

24 8mts, 9mts, 10mts, 11mts hasta 15mts tubulares o tipo con

25 escalones. Colocación de tuberías eléctricas en las paredes y

26 lozas en construcción de edificaciones residenciales e

27 industriales etc., parada de postes y construcción de líneas

28 trifásica y sistema de transferencia. Estudios de Factibilidad,

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 Investigación y desarrollo de proyectos eléctricos en Baja,
2 Media y Alta Tensión. Diseños eléctricos, fiscalización,
3 consultoría, construcción de subestaciones eléctricas a 69KV,
4 complejos industrial, medición de energía eléctrica mediante
5 comunicación, telemetría y automatismo. Ingeniería y diseño
6 de sistemas de generación, transmisión y distribución en el
7 área comercial e industrial, presupuestos, supervisión de
8 construcción, Instrumentación y automatización. Mantenimien-
9 to preventivo de sistemas eléctricos. Mantenimiento de equi-
10 pos de transformación, mantenimiento correctivo y mejora del
11 factor de potencia. 2.- Actividades relacionadas con la
12 ingeniería, la arquitectura. La construcción de obras civiles en
13 general; estudio, diseño, planificación, construcción y
fiscalización de caminos, puentes, canales de riego, obras
sanitarias, obras de infraestructura, de alcantarillado, de
aguas servidas, de agua potable, bordillos, aceras,
construcción de edificios, escuelas, parques, viviendas, etc. La
exploración, explotación y comercialización minera, de
cualquiera naturaleza: y la compraventa, importación,
distribución y comercialización de materiales de construcción,
en general. 2) Para cumplir sus objetivos o finalidades, la
compañía podrá: a) Realizar todo acto o contrato permitido
por la Ley.- b) Intervenir en la constitución de nuevas
compañías o adquirir acciones o participaciones de compañías
y constituida.- -----

26 **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la
27 Compañía que se constituye es la Ecuatoriana.- -----

28 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su
29 domicilio en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de El Oro, pero

Marcelo B. Pereira Valarezo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

1 podrá establecer por resolución de la junta General de socios,
2 Sucursales y/o agencias dentro o fuera del país, cuando el
3 desarrollo de sus actividades si lo exigieren.- -----

4 **ARTICULO QUINTO: PLAZO Y DURACION.-** - El plazo de
5 duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados
6 desde la fecha de inscripción de esta escritura en el
7 Registro Mercantil, plazo que podrá ser postergado o
8 restringido con arreglo a la Ley de Compañías. -----

9 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO**

10 **SEXTO.-**El Capital Social de la Compañía es de CUATRO-
11 CIENTOS DOLARES (\$ 400.00), dividido en cuatrocientas
12 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN
13 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.00), cada
14 una.- **ARTICULO SEPTIMO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.-** El

15 capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado
16 en efectivo de la siguiente manera: UNO.- El señor PABLO
17 GEOVANNY LEON AGUIRRE, ha suscrito TRECIENTAS VEINTE (\$

18 320.00) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
19 DE AMERICA (\$ 1.00) cada una y ha pagado de contado; DOS.-

20 El señor HENRY FABIAN LEON AGUIRRE ha suscrito CUARENTA (\$
21 40.00), participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
22 DE AMERICA (\$ 1.00), cada una y ha pagado de contado; TRES.-

23 La señora PRISCILLA MARGARITA DAUL NARANJO ha suscrito

24 CUARENTA (\$ 40.00), participaciones de UN DÓLAR DE LOS
25 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1.00), cada una y ha pagado
26 de contado.- La compañía entregara a cada socio un certifi-cado
27 de aportación en el que conste su carácter de No Negociable y el
28 numero de participaciones que por su aporte le corresponde.-----

29 **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL**

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 **SOCIAL.-** La Junta General de Socios, en cualquier tiempo
2 podrá resolver el aumento o disminución del Capital.- En
3 primer caso, los socios tendrán preferencia en proporción a sus
4 participaciones a suscribirse las que signifiquen de tal aumento
5 y, en segundo, siempre que la reducción no implique
6 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y
7 pagadas o que viole la Ley.- Para el caso de que uno o mas
8 socios manifiesten no tener interés en suscribir las
9 participaciones que le corresponden en el aumento de capital,
10 podrán suscribirla los otros socios en la misma forma que se
11 deja establecido, solo a falta de socios interesados, la Junta
12 General podrá acordar, con el voto de cien por ciento (100%),
13 del capital social, la aceptación de nuevos socios y que las
14 participaciones que correspondan al aumento del capital, sean
15 suscritas y pagadas por estos, excluyéndose que pueda hacerse
16 por suscripción publica.- El aumento o disminución del capital
17 se perfeccionara mediante Escritura Publica, la que será
18 sometida a una aprobación por parte de la Superintendencia
19 de Compañías, previa a la inscripción en el Registro
20 Mercantil.-----

21 **ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La
22 Compañía formara un fondo de reserva Legal hasta que
23 este alcance por lo menos el veinte por ciento (20%), del
24 capital social debiendo segregar de cada anualidad, con este
25 objeto, un cinco por ciento (5%) de las utilidades liquidas y
26 realizadas.-----

27 **ARTICULO DECIMO: VOTO.-** Para efectos de votación cada
28 participación dará al socio el derecho a un voto en la junta
29 General de Socios, en caso de que una participación llegare a

Márcelo B. Pereira Valarezo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

1 tener dos o mas propietarios, la representación la ejercerá la
2 persona designada por ellos.-----

3 **ARTICULO UNDECIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.-** La
4 participación que tiene cada socio en la compañía podrá
5 cederse en beneficio de otro y otros socios de la misma o de
6 terceros, así se obtuviere el consentimiento unánime del
7 capital social, debiendo cumplirse para el caso con las
8 formalidades que prescriben en la Ley de Compañías en su

9 **ARTICULO CIENTO TRECE (Art. 113)** y, luego se inscribirá en los
10 libros de la Compañía, procediéndose anular el certificado de
11 aportación correspondiente extendiéndose uno nuevo a favor
12 del cesionario.- La exclusión o retiro de un socio, que opere de
13 conformidad con la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será
14 causa de Disolución de la Compañías.- La participación de cada
15 socio es transmisibles por herencia.- Si los herederos del Socios
16 fallecido son varios estarán representados en la compañía por
17 una persona que ellos designaren.-----

18 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION.-** Todo socio
19 podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante
20 carta que tendrá el carácter de especial para cada junta, a no
21 ser que el representante ostente Poder General legalmente
22 conferido.-----

23 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHOS U OBLIGACIONES DE**
24 **LOS SOCIOS.-** A mas de los derechos concedidos por la Ley a
25 los socios, estos tendrán los siguientes : a) A ser elegidos para
26 las diferentes Funciones de la Compañía, b) A solicitar a los
27 administradores los informes que necesitaren y que tengan
28 relación con los negocios sociales y siempre que no implique
29 injerencia en la administración, c) A intervenir a través de las

1 Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la
2 Compañía, personalmente o por medio de representante o
3 mandatario, constituido en la forma que se determinara en el
4 contrato, d) A percibir los beneficios que le correspondan a
5 prorrata de la participación social pagada y, e) las demás que
6 se establecen en este contrato y las que constan de manera
7 especial en el ARTICULO CIENTO CATAROCE (Art. 114) DE LA
8 Ley de Compañías vigente. A más de las obligaciones
9 establecidas por esta Ley, los socios tendrán las siguientes: a)
10 A prestar su colaboración en las funciones para las que fuere
11 nombrado elegido y cumplir con las comisiones que se les
12 encomendaren siempre que el socio diere su consentimiento
13 para ello, b) Abstenerse de la realización de todo acto que
14 implique injerencia en la Administración, c) A pagar a la
15 compañía la acción suscrita dentro del plazo estipulado en el
16 contrato. Pudiendo la Compañía, en caso de incumplimiento,
17 deducir las acciones establecidas en la Ley de Compañías, a)
18 rendir las garantías que se le solicitare para el desempeño de
19 sus funciones de Administrador o Gerente , si así lo hubiere
20 resuelto la Junta General de Socios y, b) Todas las demás que
21 se establecieren en este contrato y de manera especial las que
22 confiere la Ley de Compañías.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO

23 **CAPITULO TERCERO.- EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA**
24 **COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS, REPRESENTANTE**
25 **LEGAL.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION**
26 **DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de la compañía corresponde a
27 la Junta General de Socios, y su administración al Presidente y
28 al Gerente General.-----

Marcelo B. Pantoja Valarezo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

1 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La
2 Junta General estará integrada por los socios de la compañía
3 legalmente convocados y reunidos, es la misma autoridad y en
4 consecuencia, las resoluciones que ella adopte de conformidad
5 con la Ley y estos Estatutos, obligan a todos los socios hayan o
6 no concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de
7 funcionarios, empleados y trabajadores que laboran a ordenes
8 de la compañía en cuanto tales decisiones se refieran a estos.-

9 **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA**

10 **GENERAL.-** La Junta Ordinaria de socios, se reunirá

11 obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres meses

12 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

13 compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de

14 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía o

15 por Esquela Personal, debiendo dejar constancia el socio de

16 haberla recibido, con señalamiento del objeto, lugar, día, y

17 hora de la Junta. La convocatoria deberá ser escrita por el

18 Presidente o El Gerente General o por ambos y, deberá ser

19 hecha con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado

20 para la reunión. Sin embargo, no será necesaria la

21 convocatoria ni por la Junta, cuando estuviere presente todo

22 el capital social pagado y los asistentes a ella deberán suscribir

23 el acta bajo sanción de nulidad y resuelvan aceptar por

24 unanimidad de la celebración de la misma, con determinación

25 de asuntos a tratarse en ella.-----

26 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTA GENERAL**

27 **EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-** La Junta General

28 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor

NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO

1 Gerente General o por ambos, en la misma forma prescrita
2 para la junta General Ordinaria, a iniciativa propia o a petición
3 de uno o mas socios que representen por lo menos el diez por
4 ciento, (10%), del capital social. Dicha solicitud deberá ser
5 hecha por escrito al Gerente General, en cualquier tiempo,
6 para tratar los asuntos que se indiquen en su petición. Si los
7 administradores se negaren a convocar a junta General, a
8 petición de los socios que representen por lo menos el diez por
9 ciento del capital social, estos podrán hacer uso de los
10 derechos que les confiere el ARTICULO CIENTO VEINTE (Art.
11 120) de la Ley de Compañías, no hará falta para convocatoria
12 para la prensa ni por esquila personal y la junta se entenderá
13 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y
14 lugar de territorio nacional, para tratar cualquier asunto
15 relacionados con los negocios de la compañía, siempre y
16 cuando se encuentre presente todo capital pagado y los
17 asistentes a ella acepten por unanimidad en la celebración de
18 la misma y los asuntos tratarse en reunión.-----

19 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL OBJETO DE LA**
20 **CONVOCATORIA.-** En las juntas Generales solo podrán tratarse
21 asuntos que constan en la convocatoria o para cuales fue
22 convocada, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO**
23 **NOVENO: QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse
24 constituida válidamente para deliberar en primera
25 convocatoria, si los asistentes a ella no representan mas de la
26 mitad del capital social. Si no obtuviere ese quórum, se
27 procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que podrá
28 demorar mas de treinta días de fecha fijada para la primera

Marcelo B. Pereira Valarezo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

1 reunión, advirtiéndose que se verificara dicha junta cualquiera
2 que sea el numero de socios que concurran a ella.-----

3 **ARTICULO VIGESIMO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo
4 las excepciones previstas en la Ley toda resolución de las
5 Juntas Generales será tomada por mayoría de votos de los
6 socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
7 sumaran a la mayoría.-----

8 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS**
9 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de socios serán presididas por
10 el presidente de la Compañías y en su falta por el socio que
11 para el efecto fuere designado por los asistentes de la reunión,
12 debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la
13 Compañías y en su ausencia un Secretario Ad-hoc, que será
14 nombrado por la misma junta.-----

15 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**
16 **LA JUNTA.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General
17 las siguientes: a) Nombrar Presidente y Gerente General, solo
18 podrá acordar la Junta General por mayoría que represente
19 por lo menos el setenta por ciento del capital social
20 concurrente a la sesión. Queda a criterio de la Junta general
21 de Socios el resolver sobre la conveniencia de nombrar otros
22 funcionarios o administradores y, fijarles s cada caso, sus
23 atribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con la
24 Ley, b) Establecer los requisitos que se deberá exigir a los
25 empleados y trabajadores, cuyos nombramientos estén a cargo
26 del Gerente General, c) Conocer, aprobar o rechazar los
27 balances, inventarios, liquidaciones y cuentas que
28 representaren los administradores de la Compañía, d)

1 Consentir en la Cesión de Participaciones Sociales y admitir
2 nuevos socios, e) Resolver sobre el aumento y disminución del
3 capital social, fusión, transformación, disolución anticipada de
4 la Compañía, ampliación o restricción de su plazo de duración
5 y reformar sus Estatutos Sociales, previa observancia de los
6 requisitos establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos,
7 f) resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes
8 de retención para la constitución de reservas voluntarias que
9 creyeren conveniente, g) Resolver sobre la compra, venta,
10 permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para
11 la compañía, h) Requerir de los administradores y empleados
12 de la compañía los informes que se necesitare en relación con
13 los negocios sociales; sugerir modificaciones y resolver cambios
14 convenientes para el mejor desarrollo de las actividades de la
15 Compañía, i) Resolver sobre la separación o exclusión de uno o
16 mas socios de acuerdo a los causales y procedimientos
17 establecidos por la Ley, j) Disponer que se inicie las acciones
18 correspondientes en contra de los administradores de la
19 Compañía, cuando hubiere lugar a estas, k) Elegir o designar
20 liquidadores cuando fuere el caso, l) Resolver todos los casos
21 imprevistos de subrogación que se produzcan en la
22 administración de la Compañía, socios o no de la misma, a
23 quienes fijara atribuciones y podrá removerlos libremente y,
24 ll) En General, tratar y resolver cualquier asunto que no este
25 encomendado a los administradores de la Compañía y que por
26 Ley y estos Estatutos le correspondiera. De cada junta se
27 sentara una acta que será aprobada en la misma reunión,
28 debiendo formarse un expediente al que se agregaran todos los

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor

NOTARIO PÚBLICO
MACHALA - EL ORO

Martín B. Pereira Valarezo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

1 documentos que fueren conocidos por la junta y los de
2 convocatoria. Las actas se extenderán a maquina en hojas
3 móviles escritas en el anverso y en el reverso, las cuales
4 deberían ser foliadas con numeración continua y sucesiva y
5 rubricadas una por una por el Secretario de la Junta.-

6 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** EL

7 presidente de la compañía será elegido por la Junta General
8 de Socios y podrá ser o no socio de la compañía, durara un
9 período de cinco años en el desempeño de sus funciones, y
10 podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su
11 gestión por causas legales o por aceptación de su renuncia que
12 podrá representarla libremente. Sus funciones se iniciaran
13 desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el
14 Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de su
15 Renuncia actuara con funciones prorrogadas hasta que la Junta
16 General de Socios designe al nuevo Presidente.-----

17 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

18 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente los
19 siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de
20 Socios, sean estas ordinarias o extraordinarias, salvo en el caso
21 de remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley, suscribir
22 las actas correspondientes, b) Convocar individual o
23 conjuntamente con el Gerente General a dichas Juntas, c)
24 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o
25 definitiva de este, con todas las atribuciones legales, en el
26 ultimo caso hasta la junta General de Socios designe al Titular,
27 e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
28 de Socios y dispuestos en los presentes Estatutos, f) Vigilar la

- siete -

1 buena marcha de los negocios sociales, g) En caso de ausencia
2 temporal podrá ser subrogado por el Gerente General y, en
3 caso de ausencia definitiva la Junta General de Socios
4 designara el nuevo Titular y, h) Ejercer las demás atribuciones
5 por la Ley y estos Estatutos le corresponda en la
6 administración Interna de la Compañía y aquella que la junta
7 General le encomendare.-----

8 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** Su
9 elección corresponde a la Junta General de Socios y podrá ser
10 o no socio de la compañía, durara un período de cinco años en
11 el desempeño de sus funciones, y podrá ser reelegido
12 indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas
13 legales o por aceptación de su renuncia que podrá
14 representarla libremente. Sus funciones se iniciaran desde la
15 fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro
16 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de su
17 Renuncia actuara con funciones prorrogadas hasta que la Junta
18 General de Socios designe al nuevo Gerente General.-

19 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**
20 **GERENTE GENERAL.-** Son las siguientes: a) Ejercer la
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,
22 b) Intervenir en todos los actos y contrato relativos a las
23 operaciones sociales de la compañía, c) Suscribir
24 conjuntamente con el Presidente los certificados de
25 aportación y las actas de las Juntas Generales Ordinarias o
26 Extraordinarias en las que actúa, d) Otorgar poderes para
27 determinados negocios sociales y constituir en procuradores, o
28 abogados para la defensa de los Intereses de la Compañía

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Marcelo B. Pereira Valarezo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

cuando fuere menester, e) Presentar a la Junta General los
informes que por Ley corresponde y los que fueren requeridos
por este organismo y los socios, f) Ejercer en General la
Administración de la Compañía, g) Presentar ante la Junta
General de socios, cada año el balance anual y la cuenta de
perdida y ganancias, así como la propuesta de división de
beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la
finalización del respectivo ejercicio económico anual, h)
Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la
Compañía, i) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el
Registro Mercantil, la nomina de Socios, con expresión de
nombres, apellidos, domicilio y monto de aportación y, en caso
de que no hubiere cambiado una comunicación en este sentido
al Registro mercantil, esta obligación la cumplirá mientras
subsiste la misma en la Ley, j) Nombrar remover, fijar el
tiempo de duración de sus contratos, naturaleza y lugar de
prestación de sus servicios, cuando dicha designación no
esté encomendada a la Junta General de Socios con la
obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si la
modalidad de trabajo lo permite, k) Girar, suscribir, aceptar,
endosar, protestar, pagar, ceder pagares, letras de cambio y
mas títulos de crédito, l) abrir cuentas corrientes, bancarias,
dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos
depósitos mediante cheques, ordenes de pago o en cualquier
otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de
la Compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos, ll) Efectuar
pedidos de Importación y Exportación y suscribir los
correspondientes documentos, m) Realizar y llevar a cabo

1 todos los tramites inherentes tales actividades en las oficinas
2 del Banco Central, Aduanas, Autoridad Portuaria o en cualquier
3 otro organismo Publico o Privado, n) cumplir con los deberes
4 que por Ley o estos Estatutos le fueren asignados, ñ) En caso
5 de ausencia temporal o definitiva será subrogado por el
6 presidente de la Compañía y, en caso de ausencia definitiva,
7 hasta que la junta General de Socios designe al Titular.-

8 **CAPITULO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES, DESOLUCION Y**
9 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGESIMO**
10 **SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las
11 deducciones y retenciones de Ley y las demás que acordare la
12 Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo de las
13 utilidades liquidas será distribuido entre los socios de la
14 Compañía, a prorrata de sus aportaciones, la junta general de
15 socios, dentro del ejercicio inmediato siguiente, concertara el
16 plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus
17 retiros oportunos no devengaran intereses.-----

18 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**
19 La compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo
20 para el cual se constituye, por resolución de los socios
21 constituidos en la junta General o por cualquiera de los casos
22 establecidos por la Ley, debiendo sujetarse al tramite a los
23 dispuesto a la Ley de Compañías. El Gerente General asumirá
24 las funciones de liquidar a menos que la junta General de
25 resolviere designar uno especial. Se asignaran dos liquidadores
26 de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, un
27 principal y un suplente.-----

28 **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES LEGALES Y**

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Marcelo B. Herrera Valarezo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

TRANSITORIA.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO

ECONOMICO.- El ejercicio económico anual de la Compañía terminara el treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTICULO TRIGESIMO: SABRE LA TRANSFORMACION, FUSION

Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Para que la Junta General de

Socios, Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente

la transformación, fusión y en general, cualquier modificación

o reforma de sus estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley

de Compañías.-----

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: FISCALIZACION.- En cualquier

momento que lo juzgue conveniente, la junta General de

Socios, podrá adoptar las resoluciones correspondientes y

designar a uno o mas contadores profesionales, para que

efectúen la fiscalización, señalándoles sus atribuciones.-

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-DISPOSICION TRANSITORIA.-

Facúltese a la señora PISCILLA MARGARITA DAUL NARANJO,

para que obtenga la aprobación de la Constitución de la

Compañía, la inscriba en el Registro Mercantil y en fin realice

todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este

contrato. Se adjunta como documento habilitante, el

certificado de la Cuenta de Integración de Capital. Agregue a

usted, señor notario todas las demás formalidades de estilo

para validez de esta escritura.- Firma el Abogado Luis Morocho

García, Matricula No. 761. Colegio de Abogados de El Oro.

HASTA AQUÍ los documentos habilitantes que junto con

la minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública

con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente

por mí el Notario a las comparecientes, aquellas se



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7345411
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LEON AGUIRRE PABLO GEOVANNY
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/02/2011 12:09:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRACONCEL CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO



Marcelo B. Polanco Valarezo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

Dr. F. Castro
NOTARIO PUBLICO
MACHALA - ECUADOR

-diez-



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS

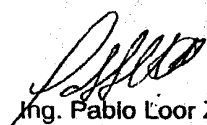
Que en esta fecha hemos aperturado en nuestros libros la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía **TRACONCEL CIA. LTDA.**, con las siguientes aportaciones:

SOCIOS	MONTO
PABLO GOEVANNY LEON AGUIRRE	\$ 320,00
HENRY FABIAN LEON AGUIRRE	\$ 40,00
PRISCILLA MARGARITA DAUL NARANJO	\$ 40,00
TOTAL	\$ 400,00

Son: Cuatrocientos Dolares Americanos con ⁰⁰/100

Pasaje, 24 de Marzo 2011

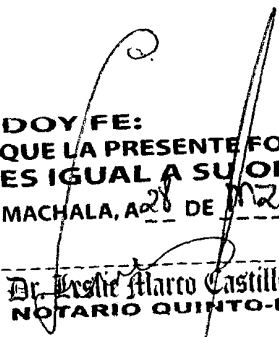
P. Banco de Machala S.A.


Ing. Pablo Llor Z.
Sucursal Pasaje
Banco de Machala

BANCO DE MACHALA S.A.
PASAJE
PROV. DE EL ORO
ECUADOR



DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA, A 28 DE MARZO DE 2011


Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO-MACHALA

EQUATORIANA*****
DIVORCIADO
SUPERIOR
HIPOLITO DAUL VALAREZO
MARTHA MARGARITA NARANJO
PASAJE
15/05/2007
15/05/2019
0336238

CIUDADANIA 070390177 -7
DAUL NARANJO PRISCILLA MARGARITA
EL ORO/MACHALA/MACHALA
29 JULIO 1979
007- 0087 01304 F
EL ORO/ PASAJE
OCHOA LEON /MATRIZ/ 1979



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

046-0025 NÚMERO
070390177 CÉDULA
DAUL NARANJO PRISCILLA MARGARITA

EL ORO PROVINCIA
OCHOA LEON/MATRIZ PARROQUIA

PASAJE CANTON
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA, A 28 DE Mayo DE 2011

Dr. Leslie Alvaro Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO-MACHALA



-doce-

CIUDADANIA 070280015 - 2
LEON AGUIRRE HENRY FABIAN
EL ORO/MACHALA/MACHALA
13 OCTUBRE 1973
005- 0085 02217 M
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1973



CUANTIA 00000000000000000000
CASADO GINA L. SANCHEZ SANCHEZ
SUPERIOR ARQUITECTO
MANUEL LEON
ALICIA AGUIRRE
PASAJE 10/04/2007
10/04/2019
0330891



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA-EL ORO-ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2011

140-0042 0702800152
NUMERO
LEON AGUIRRE HENRY FABIAN

EL ORO PROVINCIA
CORONA LEONARDO
PARROQUIA

PARTE
CANTON

DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA, 28 DE Mayo DE 2011

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO-MACHALA



 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN 

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **070250681-7**

 **APELLIDOS Y NOMBRES**
LEON AGUIRRE
PABLO GEOVANNY
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA

 **FECHA DE NACIMIENTO** **1978-05-05**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**


FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCION
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEON MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUIRRE ALICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-10-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-26
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN
TLG.O. ELECTRONICO

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0702506817<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
780505M211026Ecu<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
LEON<AGUIRRE<<PABLO<GEOVANNY<<


 Dr. Felipe Castilla Sotomayor
 NOTARIO PUEBLO QUITO
 GUAYALA EL NEG. ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2005

142-0042
NÚMERO

0702506817
CEDULA

LEON AGUIRRE PABLO GEOVANNY

EL ORD.
PROVINCIA
CORREA LEONARDO
PARROQUIA

PASAJE
CANTON
ZONA

SECRETARÍA DE LA JNTA

DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA, A 28 DE MAR DE 2011

Elie Alarco Castillo Sotomayor
O QUINTO-MACHALA



1 ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de
2 acto, de todo lo cual doy fe.-----

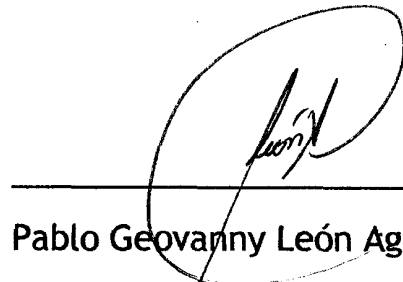
3

4

5

6

7



8

Pablo Geovanny León Aguirre

9

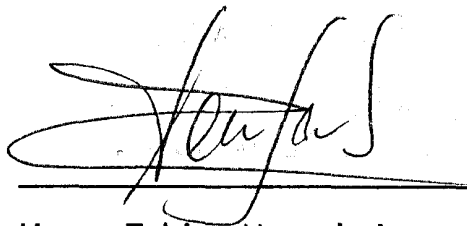
C.I.No. 070250681-7

10

11

12

13



14

Henry Fabian Marcelo Leon Aguirre

15

C. I. No.070280015-2

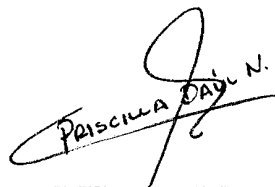
16

17

18

19

20



21

Piscilla Margarita Daul Naranjo

22

C. I. No. 070390177-7

23

Mm

24

25

26

Si-

1 Guen las firmas.-

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12


DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO

Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero este primer testimonio en fotocopia, que es igual a su original que en catorce fojas útiles, que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO QUINTO



zón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 11.00231 de fecha 20 de Junio del 2011, dictada por el Sr. Abg. Carlos Murrieta Mora Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la Constitución de la Compañía TRACONCEL CIA. LTDA., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 08 de Julio del 2011.

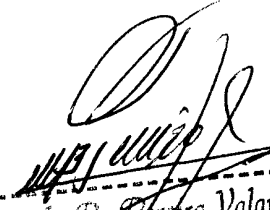
Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario – Quinto

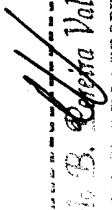
CERTIFICO:

Que con fecha de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en la RESOLUCION No. SC.DIC.M. 11.0231 de fecha 20 de junio del 2.011, dictada por el señor AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRACONCEL CIA. LTDA.**, que antecede, queda inscrita con el No. 59 del Registro Mercantil y anotada al Repertorio bajo el No. 3.086.



Santa Rosa, agosto 10 del 2.011


Marcelo B. Pereira Valarezo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

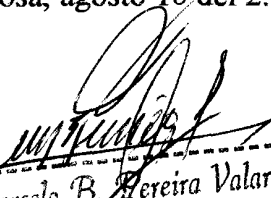

Marcelo B. Pereira Valarezo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

CERTIFICO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado por el señor Presidente de la República el día 22 de agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878, del 29 de agosto de 1.975, queda archivada una copia de la escritura que antecede.

Santa Rosa, agosto 10 del 2.011




Marcelo B. Pereira Valarezo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

CERTIFICO:

Que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo por el tiempo de seis meses en la sala de este Despacho un extracto de la escritura que antecede.

Santa Rosa, agosto 10 del 2.011

14/3 julio
Marcelo B. Pereira Valarezo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SANTA ROSA - EL ORO

